

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, SELECCIÓN DE PROVEEDORES.	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PRE CONTRACTUAL	FECHA	11-05-2017

Dependencia Solicitante	Dirección Técnica de Asuntos Étnicos
Rubro de Funcionamiento	Inversión
Nombre del Proyecto	Implementación del programa de legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades negras a nivel nacional
Código del proyecto	2013011000189
Meta del Proyecto (Objetivo General del Proyecto)	Facilitar el acceso a la tierra, la generación de ingresos y la seguridad alimentaria de las comunidades negras para mejorar sus condiciones de vida y aseguramiento cultural
Actividad Principal	Dotar de tierra a la población negra para su desarrollo
Actividad Plan de Acción	Atender las solicitudes de titulación Colectiva
Código PABS (consecutivo generado para cada proceso del plan de adquisiciones)	N/A
Fecha	JULIO 2018

1. Marco Legal

La reivindicación de los derechos territoriales constituye una plataforma común de las comunidades étnicas a nivel internacional y es una respuesta directa a las situaciones de desventaja que éstos padecen. Algunos estudiosos del tema sugieren que “una de las razones del fracaso de los programas estatales anti-pobreza en este ámbito es, precisamente, la falta de reconocimiento y niveles concretos de autodeterminación de las comunidades étnicas.”

La Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un nuevo país”, señala que “El documento denominado ‘Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país’, elaborado por el Gobierno Nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo y se incorpora a la presente ley como un anexo”.

En ese contexto, se resalta que las bases del PND establecen en el Capítulo VII “Transformación del Campo”, que en su diagnóstico se presentan limitantes estructurales en el campo, que han impedido que el dinamismo económico de los últimos años se refleje de la misma manera en las condiciones de vida de los pobladores rurales y en el desempeño de sus actividades económicas.

La contribución de la gestión del Área al Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un nuevo país”, elaborado por el Gobierno Nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo y se incorpora a la presente ley como un anexo”.

El accionar misional de la Dirección de Asuntos Étnicos contribuye a dar cumplimiento a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un nuevo país”, para lo cual se requiere desarrollar con eficiencia la atención a las comunidades étnicas de nuestro país, con el objeto de dotar de tierras a las comunidades indígenas y negras para su adecuado asentamiento y desarrollo, con la finalidad de preservar sus usos y costumbres, prácticas tradicionales de producción y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes, mediante la realización de estudios orientados a establecer mecanismos para la protección de su identidad cultural y de sus derechos, fomentando su desarrollo económico y social y contribuyendo en la generación de condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

La Dirección de Asuntos Étnicos tiene a su cargo la ejecución de los siguientes procedimientos:

1. Constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas.
2. Titulación colectiva a comunidades negras.
3. Adquisición de tierras para comunidades indígenas y negras.

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, SELECCIÓN DE PROVEEDORES.	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PRE CONTRACTUAL	FECHA	11-05-2017

4. Clarificación y deslinde de tierras de comunidades indígenas y negras.
5. Certificación de territorios legalmente constituidos o en proceso de titulación a comunidades indígenas y/o negras.
6. Desarrollo Productivo y Seguridad Alimentaria con enfoque diferencial étnico.

Teniendo en cuenta la necesidad de tierras para el adecuado asentamiento y desarrollo de las comunidades étnicas, la Dirección de Asuntos Étnicos adelanta los procedimientos misionales a su cargo, dando cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional como son: Acuerdos para la Prosperidad APP's, documentos CONPES, Paros Agrarios, así como los definidos por los Autos de la Honorable Corte Constitucional, fallos judiciales relacionados con la Ley 1448 del 2011 "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", entre otros.

El Decreto 2363 de 2015 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por la cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, en su artículo 3º señala que "La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".

De acuerdo con el artículo 26 de dicho Decreto, se dispone que son funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos: Artículo 26º. Dirección de Asuntos Étnicos. Son funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos, las siguientes:

"1. Concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y Ley 70 de 1993.

6. Dirigir y hacer seguimiento a la ejecución de los componentes de acceso a tierras en sus programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes, adelantadas por las dependencias a su cargo (...)"

El artículo 27 del Decreto 2363 de 2015, dispone que son funciones de la Subdirección de Asuntos Étnicos, las siguientes: "1. Ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, previo concepto del Ministerio de Interior; adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a la Ley 160 1994 Y sus decretos reglamentarios.

3. Ejecutar los procesos para el deslinde y la clarificación de tierras las comunidades étnicas conforme a normas legales vigentes.

4. Verificar cumplimiento de la función social de las tierras de comunidades étnicas. (...)"

En desarrollo de las obligaciones misionales, la Dirección de Asuntos Étnicos en el marco normativo favorable a los grupos étnicos, contenido específicamente en la Ley 160 de 1994 y Decreto 1066 de 2015, concertó con el Departamento de Planeación Nacional (DNP), adelantar el procedimiento de Legalización de Tierras a través de los procedimientos de Titulación Colectiva a Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, los cuales se discriminan en quince (15) títulos colectivos proyectados dentro del plan de trabajo de la Dirección de Asuntos Étnicos y definidos en la ficha BPIN vigencia 2018.

Adicionalmente, Colombia como un Estado Social de Derecho debe garantizar la propiedad privada, libre competencia y la libertad de empresa y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes vigentes de conformidad con los artículos 58 y 333 de la Constitución Política.

Los artículos 64 y 65 de la Constitución Política establecen la obligación que le asiste al Estado de promover

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, SELECCIÓN DE PROVEEDORES.	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PRE CONTRACTUAL	FECHA	11-05-2017

el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, de priorizar e impulsar el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también las obras de infraestructura física y adecuación de tierras con el fin de promover la productividad, el desarrollo económico y social de las zonas rurales y mejorar los ingresos y calidad de vida de los campesinos y la población rural en general.

Establece también la Constitución, entre otras garantías la imprescriptibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad de los resguardos indígenas y las tierras de uso comunal de los grupos étnicos, en el marco del principio de la diversidad étnica y cultural de la nación, de conformidad con los artículos 7, 63 Y 330 y en virtud de ello se deben tener en cuenta los siguientes principios:

- la libre determinación,
- la autonomía y el gobierno propio,
- la participación,
- la consulta y el consentimiento previo libre e informado;
- la identidad e integridad social, económica y cultural,
- los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos, que implican el reconocimiento de sus prácticas territoriales ancestrales,
- el derecho a la restitución y fortalecimiento de su territorialidad, los mecanismos vigentes para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o en posesión ancestral y/o tradicionalmente.

En consideración también de lo dispuesto en ley 70 de 1993 en su capítulo III, que tiene por objeto reconocer derecho de la propiedad colectiva en favor de las comunidades negras. Para ello se requiere desarrollar con eficiencia la atención a las comunidades étnicas de nuestro país, con el objeto de dotar de tierras para su adecuado asentamiento y desarrollo; preservando sus costumbres, prácticas tradicionales de producción y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes, de tal manera que se deben establecer mecanismos para la protección de su identidad cultural y de sus derechos, fomentando su desarrollo económico y social y contribuyendo en la generación de condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

El Decreto 1745 de 1995 reglamenta el capítulo III de la ley 70 y se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de Comunidades Negras".

Por otra parte, mediante Acto legislativo 01 de 2016, con el fin asegurar la construcción de una paz estable y duradera es necesario adoptar un marco que ofrezca las condiciones de seguridad y estabilidad jurídica propias de una norma con fuerza de ley. Esto en desarrollo del punto 6.2. del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia, en que se establecen los principios para la interpretación e implementación del mismo a favor de los pueblos étnicos, donde se plantea la protección "a los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos, que implican el reconocimiento a sus prácticas territoriales, ancestrales, el derecho a la restitución y fortalecimiento de su territorialidad, los mecanismos vigentes para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente"; sumado a lo señalado en el punto 6.2.3 del Acuerdo Final donde se establecen salvaguardas y garantías, que garantizan la vigencia plena de los derechos territoriales de los Pueblos y comunidades étnicas.

En desarrollo del Acto legislativo 01 de 2016 se expide el Decreto Ley 902 de 2017 establece en su artículo 4° que "las comunidades étnicas son sujetos de acceso a tierra y formalización con destino a la constitución, creación, saneamiento, ampliación, titulación y restructuración de territorios ocupados o poseídos ancestral y/o tradicionalmente, de acuerdo a los términos dicho Decreto Ley, en concordancia con la Ley 21 de 1991, la Ley 160 de 1994 y el Decreto 2164 de 1995, la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995, el Decreto 2333 de 2014 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, SELECCIÓN DE PROVEEDORES.	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PRE CONTRACTUAL	FECHA	11-05-2017

El Capítulo Étnico del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Establece las Salvaguardas y Garantías de los Derechos Colectivos de los Grupos Étnicos:

- En materia de Reforma Rural Integral: En la implementación del punto RRI se garantizarán la perspectiva étnica y cultural, las condiciones jurídicas vigentes de la propiedad colectiva, los mecanismos para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente. Se observarán también la integralidad de la territorialidad y sus dimensiones culturales y espirituales, la protección reforzada a los pueblos en riesgo de extinción y sus planes de salvaguardas.
- El acceso a tierras incluyendo el Fondo de Tierras. Se incluirán a los pueblos étnicos como beneficiarios de las diferentes medidas acordadas de acceso a tierras sin detrimento de los derechos adquiridos. La adjudicación de predios y procedimientos de formalización se hará con destino a la constitución, creación, saneamiento, ampliación, titulación, demarcación, restitución y resolución de conflictos de uso y tenencia de las tierras. Se entenderá para el caso de los pueblos étnicos que la función ecológica de la propiedad y las formas propias y ancestrales de relacionamiento con el territorio se antepone a la noción de explotación. En la creación de mecanismos de resolución de conflictos de tenencia y uso y de fortalecimiento de la producción alimentaria participarán los pueblos y comunidades étnicas con sus organizaciones representativas cuando se trate de conflictos que comprometan sus derechos.
- Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), cuya realización esté proyectado hacerse en territorios de comunidades indígenas y afrocolombianas, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial, orientados a la implementación de los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial o sus equivalentes de los pueblos étnicos.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad

Se busca dar cumplimiento a todos estos compromisos a través de las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Tierras y en particular a la Dirección de Asuntos Étnicos, mencionadas en el Marco Legal del presente estudio previo, la Dirección viene atendiendo tareas en relación con:

"(...)

- d) *Adquisición directa de Predios y Mejoras para Comunidades Étnicas*
- e) *Titulación Colectiva a Consejos Comunitarios de Comunidades Negras*
- i) *Deslindes de territorios de comunidades Étnicas".*

Las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Tierras y en particular de la Dirección de Asuntos Étnicos contribuyen a garantizar los derechos constitucionales, el seguimiento de políticas de las comunidades étnicas, de conformidad lo con la Ley 1753 de 2015, <<Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país>>.

El presente Convenio surge por la necesidad y derecho que tienen las Comunidades negras, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero de acceso a la tierra a través de la titulación colectiva de sus territorios tradicionales y ancestrales.

Como consecuencia de lo anterior, el Convenio responde a la gestión realizada por el Proceso de Comundiades Negras –PCN con el International Land and Forest Tenure Facility (TF) (en adelante FONDO DE TENENCIA), para adelantar actividades que conlleven a la titulación colectiva a favor de comunidades negras.

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, SELECCIÓN DE PROVEEDORES.	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PRE CONTRACTUAL	FECHA	11-05-2017

2.2 Planteamiento Técnico de Solución	El Convenio de Asociación es indispensable para la ANT, ya que en él la CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS (en adelante CORPORACIÓN – PCN) se constituye en un aliado estratégico que permita a la Agencia Nacional de Tierras lograr el cumplimiento de estos compromisos.
2.3 Tipo de contrato	Convenio de Asociación
2.4 Clasificador de Bienes y Servicios	Código UNSPSC 94131805 Producto: Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas
3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección	
3.1 Indique la modalidad de contratación	Convenio de Asociación con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y demás normas que regulen la materia.
4. Imputación Presupuestal y Supervisión	
4.1 Rubro Presupuestal	N/A
4.2 Supervisor	La supervisión del presente Convenio será conjunta entre las Partes, para lo cual cada una designará como supervisor, respectivamente, i) Por la AGENCIA: el (la) Director(a) de Asuntos Étnicos o quien designe por escrito el ordenador del gasto y ii) por la CORPORACIÓN-PCN: el Representante Legal de la CORPORACION-PCN o quien éste delegue. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente Convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al Comité Directivo del Convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, las cuáles únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las Partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio. PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor podrá hacer recomendaciones y/o sugerencias al Comité Directivo para mejorar o cumplir con los objetivos del convenio.
5. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)	
5.1 Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos entre la Agencia Nacional de Tierras y la CORPORACIÓN-PCN para alcanzar la titulación colectiva de tierras de las Comunidades Negras de los Consejos Comunitarios en el territorio nacional.
5.2. Alcance	Las partes acuerdan que la unión de esfuerzos estará dirigida a i) adelantar actividades operacionales necesarias en el desarrollo del procedimiento de titulación colectiva de tierras de las Comunidades Negras, como lo ordena el decreto 1745 de 1995, reglamentario del capítulo 3 de la Ley 70 de 1993,

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, SELECCIÓN DE PROVEEDORES.	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PRE CONTRACTUAL	FECHA	11-05-2017

	a favor de 50 Consejos Comunitarios, en los municipios y comunidades que se aprueben y prioricen en el Comité Directivo del Convenio; ii) Revisar y actualizar los expedientes de al menos 192 solicitudes de titulación colectiva radicadas ante la ANT a diciembre de 2017-.iii) Ampliación y actualización de la base de datos a partir de las 192 solicitudes de titulación colectiva de Consejos Comunitarios radicadas ante la ANT a diciembre de 2017 de acuerdo con el Estudio "Derechos Territoriales de las Comunidades Negras. Conceptualización y Sistema de Información sobre la vulnerabilidad de los Territorios sin titulación colectiva" elaborado por el Observatorio de Territorios Étnicos y Campesinos –OTEC, y que hace parte integral de este convenio. PARÁGRAFO. En todo caso la ejecución del convenio estará sujeta al Plan Operativo del Convenio y el cronograma de ejecución, aprobados en Comité Directivo en los cuales se detallan los objetivos propuestos, las actividades a realizar, y los resultados o productos a entregar.
5.3 Valor	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio, corresponde a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.454.958.800), provenientes de los recursos aportados en el proyecto denominado "Titulación colectiva de tierras ancestrales afrodescendientes en Colombia", suscrito entre la CORPORACIÓN-PCN y el FONDO DE TENENCIA, y al presupuesto del convenio presentado por la CORPORACIÓN-PCN y que hace parte integral del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO. La AGENCIA, por su parte, para el cumplimiento los objetivos del convenio, realizará un aporte en servicios, correspondiente a apoyo técnico e institucional, aporte del conocimiento técnico y experiencia específica, así como el acompañamiento requerido para cada una de las etapas del convenio. PARAGRAFO SEGUNDO: con base en Estocolmo, Suecia y a través de la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros para la realización actividades y entrega de productos definidos en el presente Convenio. Teniendo en cuenta que el convenio se ejecuta en el Colombia, los impuestos, tasas, contribuciones, costos bancarios y retenciones que surjan del presente convenio serán sufragados por cada una de las partes según corresponda, y de acuerdo con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente en el país. PARÁGRAFO TERCERO: La AGENCIA no reconocerá donaciones, utilidades ni contraprestaciones directas, ni indirectas a la CORPORACIÓN-PCN o de un tercero por la ejecución del Convenio.
5.4 Forma de Pago	Los aportes que realice la CORPORACIÓN-PCN se efectuarán de manera progresiva y gradual, a lo largo de la ejecución del convenio de acuerdo al plan operativo y el cronograma del convenio, concertados con la ANT y aprobados por el Comité Directivo del Convenio.
5.5 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente convenio será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del Convenio. PARÁGRAFO. Cualquiera de las partes podrá solicitar prorroga del presente Convenio. El presente convenio podrá ser prorrogado de mutuo

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, SELECCIÓN DE PROVEEDORES.	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PRE CONTRACTUAL	FECHA	11-05-2017

5.6 Obligaciones	acuerdo.
	COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES: Las partes del presente Convenio tendrán los siguientes compromisos comunes: 1. Elaborar conjuntamente el Plan Operativo del Convenio, el cual deberá ser aprobado en Comité Directivo, y en el cual se detallan los objetivos propuestos, las actividades a realizar, los resultados, productos a entregar, y en particular el desarrollo de las actividades que se deriven del convenio. 2. Aceptar y aplicar los protocolos, formatos, procedimientos, manuales y lineamientos jurídicos de la ANT para la correcta ejecución de las actividades y compromisos del convenio. 3. Participar activamente en las reuniones que convoquen las partes para el desarrollo del proyecto. 4. Divulgar y apoyar aquellas actividades de trabajo conjunto en que se plantee un interés manifiesto, y en esa medida, fomentar la participación de instituciones y personas naturales en las labores que desarrollen las mismas. 5. Prestar apoyo en áreas específicas de gestión en los procedimientos que se adelanten, y de manera particular, en el intercambio de experiencias y conocimientos. 6. Realizar actividades de divulgación de los servicios y labores del Convenio, y prestarle el apoyo que sea pertinente a las Partes para el desarrollo de los objetivos propuestos. 7. Velar por el buen nombre de las instituciones que firman el presente Convenio. 8. Respetar las directrices dadas por las oficinas de divulgación y prensa de la otra parte para el manejo de imagen corporativa y institucional. 9. Mantener la ética en todas las actividades. 10. Intercambiar experiencias y saberes. 11. Las demás necesarias y que surjan para la correcta ejecución y logro de los objetivos del presente Convenio. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: 1. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, en el Plan Operativo del convenio y el cronograma. 2. Brindar apoyo técnico e institucional y aportar el conocimiento y experiencia específica requerida para la ejecución de las actividades a cargo de la CORPORACION-PCN, previstas en el Convenio, de acuerdo con el Plan Operativo del Convenio y el cronograma aprobados. 3. Realizar el aporte en servicios a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio. 4. Presentar ante el Comité Directivo, cada dos (2) meses el estado de avance de compromisos adquiridos en torno al plan de trabajo. 5. Suministrar oportunamente la información requerida y necesaria para el desarrollo del Convenio. 6. Organizar conjuntamente con la CORPORACIÓN-PCN la realización de reuniones periódicas de coordinación y seguimiento al desarrollo del cronograma y avances de las actividades

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, SELECCIÓN DE PROVEEDORES.	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PRE CONTRACTUAL	FECHA	11-05-2017

esperadas.

7. Desarrollar la ejecución del presente Convenio poniendo a disposición del mismo su infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión.
8. Conformar y participar activamente en el Comité del Convenio.
9. Suministrar a la CORPORACIÓN-PCN la información técnica y administrativa que esté a su alcance, y que sea necesaria para la ejecución del presente Convenio.
10. Gestionar el apoyo interinstitucional requerido para la adecuada ejecución del Convenio.
11. Convocar a reuniones con otras a entidades del gobierno nacional y local, y al Ministerio público, para que en el marco de sus funciones contribuyan al desarrollo de las etapas de este convenio.
12. Ofrecer su capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas para la buena ejecución del objeto del Convenio.
13. Hacer seguimiento a la ejecución del presente Convenio.
14. Ejercer, de manera conjunta con la CORPORACIÓN-PCN, la supervisión del Convenio.
15. Capacitar y orientar al personal técnico contratado por la CORPORACIÓN – PCN para desarrollar las actividades del presente convenio.
16. Impartir, a nivel interno de la AGENCIA y en coordinación con la CORPORACIÓN-PCN, las instrucciones necesarias para la ejecución y logro de los objetivos del Convenio.

B. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN-PCN:

1. Generales

- a) Cumplir con los trámites y requisitos establecidos en el presente Convenio para su ejecución.
- b) Coordinar conjuntamente con la AGENCIA la ejecución del Convenio, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución y logro de los objetivos.
- c) Presentar cada dos (2) meses al Comité Directivo, balance de ejecución financiera, en pesos colombianos, de los recursos destinados al Convenio.
- d) Apoyar la implementación del plan estratégico de fortalecimiento, promoción y posicionamiento de la presencia y capacidad institucional de la AGENCIA en el territorio nacional.
- e) Realizar los aportes a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio.
- f) Ofrecer su capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas para la buena ejecución del objeto del Convenio.
- g) Entregar cada dos (2) meses al Comité Directivo, un informe técnico de la ejecución de las actividades que se deriven del mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la AGENCIA y según lo establecido en el Plan Operativo.
- h) Entregar a la AGENCIA y al finalizar el Convenio, un informe técnico de la ejecución final de las actividades que se deriven del mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la AGENCIA y según lo establecido en el Plan Operativo del convenio.
- i) Ejercer, de manera conjunta con la AGENCIA, la supervisión

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADOBS-F-002
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, SELECCIÓN DE PROVEEDORES.	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PRE CONTRACTUAL	FECHA	11-05-2017

	Nacional de Tierras. j) Presentar al finalizar la vigencia del presente convenio un informe técnico consolidado de la totalidad de los estudios realizados en el marco del convenio. k) Ordenar la realización de los procesos de selección de los contratistas que se requieran para la correcta inversión de los recursos previstos en el convenio, verificando que los contratos se suscriban en el marco de las actividades del mismo y que reflejen las condiciones y acuerdos concertados previamente. l) Elaborar los informes sobre la ejecución del convenio que debe presentar durante la ejecución del mismo. m) Realizar la entrega en físico y medio magnético de los productos descritos en la cláusula LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ENTREGABLES del presente convenio. n) Cumplir con las demás actividades y obligaciones contenidas en el convenio y necesarias para el logro de los objetivos.
5.7 Informes y/o Productos	LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ENTREGABLES. A) LINEAMIENTOS: 1. Por cumplir por parte de la AGENCIA: Las actividades necesarias en desarrollo del procedimiento de titulación colectiva de tierras en favor de Comunidades Negras de los Consejos Comunitarios en el territorio nacional, la AGENCIA las realizará a través de un equipo de trabajo multidisciplinario con profesionales de la Subdirección de Asuntos Étnicos. 2. Por cumplir por parte de la CORPORACIÓN-PCN: Las actividades necesarias en desarrollo del procedimiento de titulación colectiva de tierras en favor de Comunidades Negras de los Consejos Comunitarios en el territorio nacional, la CORPORACIÓN las realizará de acuerdo con los siguientes lineamientos técnicos: a) Conformar un equipo de trabajo multidisciplinario con profesionales: i) abogados, ii) ingenieros topográficos y carreras afines, iii) profesionales en ciencias sociales e iv) ingenieros ambientales u otros afines. b) Analizar las 50 solicitudes de titulación colectiva, aprobadas y priorizadas por el Comité Directivo, para establecer el estado actual y real de cada una de estas, trazando una ruta técnico - jurídica para el desarrollo del procedimiento de titulación colectiva. c) Revisar y actualizar los expedientes de solicitud de titulación colectiva de: a) 50 solicitudes priorizadas para titulación colectiva Consejos Comunitarios en el marco de este convenio, y b) De al menos 192 solicitudes de titulación colectiva de Consejos Comunitarios. B) ENTREGABLES: Para el cumplimiento de los objetivos trazados, las partes se comprometen a realizar la entrega de los siguientes productos: 1. Por parte de la AGENCIA: Para el logro de los objetivos trazados en el presente convenio, la AGENCIA se compromete a lo siguiente: Para todas las etapas, entregar los Actos administrativos surgidos en desarrollo del procedimiento de titulación colectiva

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, SELECCIÓN DE PROVEEDORES.	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PRE CDNTRACTUAL	FECHA	11-D5-2017

- del convenio.
- j) Gestionar la consecución de mecanismos idóneos para el seguimiento y monitoreo de los productos y acciones en campo, en el marco de la ejecución del Convenio
 - k) Cumplir a cabalidad las obligaciones propias para el desarrollo del Convenio.
 - l) Exigir a sus contratistas el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad social.
 - m) Conforme a los principios de protección de datos de la CORPORACIÓN-PCN y la AGENCIA, garantizar la confidencialidad de la información sobre los beneficiarios a la que tenga acceso, a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información tanto de la AGENCIA como de la CORPORACIÓN-PCN.

2. Específicas.

- a) Coordinar con la AGENCIA el desarrollo operativo de las obligaciones del convenio, en especial las referidas al levantamiento de la información de la Visita Técnica.
- b) Proporcionar y disponer para la ejecución del proyecto, los recursos, bienes y servicios propuestos para la ejecución del convenio.
- c) Garantizar que la totalidad del personal técnico contratado para desarrollar las actividades del presente convenio, ha sido capacitado por la AGENCIA y que cumpla con los perfiles profesionales requeridos por esta.
- d) Garantizar la coordinación del Convenio.
- e) Proveer en favor de la AGENCIA la información técnica y jurídica requerida en cada caso para la titulación colectiva.
- f) Realizar y entregar archivo digital de información actualizada de los expedientes, para que la AGENCIA pueda actualizar la base de datos de las solicitudes de titulación colectiva de Consejos Comunitarios radicadas ante la ANT a diciembre de 2017 de acuerdo con el Estudio "Derechos Territoriales de las Comunidades Negras. Conceptualización y Sistema de Información sobre la vulnerabilidad de los Territorios sin titulación colectiva" elaborado por el Observatorio de Territorios Étnicos y Campesinos –OTEC, y que hace parte integral de este convenio.
- g) Revisar y actualizar los expedientes de al menos 192 solicitudes de titulación colectiva radicadas ante la ANT a diciembre de 2017, de acuerdo con el Estudio "Derechos Territoriales de las Comunidades Negras. Conceptualización y Sistema de Información sobre la vulnerabilidad de los Territorios sin titulación colectiva" elaborado por el Observatorio de Territorios Étnicos y Campesinos –OTEC, y que hace parte integral de este convenio.
- h) Realizar los estudios socio económicos, agroambiental, jurídico y de tenencia de la tierra de 50 consejos comunitarios susceptibles de titulación, de acuerdo con la priorización realizada por el Comité Directivo del convenio.
- i) Llevar a cabo los levantamientos topográficos de los territorios priorizados para la titulación colectiva, elaborando el plano respectivo y la redacción técnica de linderos de conformidad con los lineamientos que establezca la Agencia

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, SELECCIÓN DE PROVEEDORES.	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PRE CONTRACTUAL	FECHA	11-05-2017

Para todas las etapas, entregar de manera oportuna, los formatos correspondientes y requeridos para que sean diligenciados por parte de la CORPORACIÓN-PCN, así como sus actualizaciones.

i. Para la etapa de diagnóstico:

- Entrega de Expedientes de 242 solicitudes de titulación colectiva de Consejos Comunitarios radicadas ante la ANT, conforme a lo establecido en el numeral de Lineamientos Técnicos de esta cláusula, para el correspondiente diagnóstico a cargo de la CORPORACIÓN-PCN, conforme al formato establecido en el Comité Directivo.
- De las titulaciones efectivamente realizadas en desarrollo de presente convenio, realizar entrega de copia de los Expedientes de las titulaciones colectivas los cuales deberán incluir el correspondiente Título y Registro.
- Entregar visto bueno y aprobación del diagnóstico presentado por la CORPORACIÓN-PCN.

ii. Etapa de estudios:

- Entregar visto bueno y aprobación de los estudios jurídicos, socioeconómicos, agroambientales y topográficos a la CORPORACIÓN PCN.

iii. Etapa de comisión de ley 70 de 1993.

- Aprobar el proyecto del documento denominado "Evaluación Técnica y Concepto de Titulación Colectiva al Consejo Comunitario" de cada expediente que logre esta etapa, elaborado por la CORPORACIÓN-PCN.
- Aprobar el proyecto de la Resolución de Titulación Colectiva en calidad de Tierras de comunidades negras del respectivo Consejo Comunitario, elaborado por la CORPORACIÓN-PCN.

2. Por parte de la CORPORACIÓN:

I. Técnicos:

a. Para la etapa de diagnóstico:

- Entregar un diagnóstico, para la correspondiente aprobación por parte de la Agencia Nacional de Tierras, de 242 solicitudes de titulación colectiva de Consejos Comunitarios radicadas ante la ANT, en el cual se indique el estado de cada solicitud frente a los requisitos normativos, para determinar que solicitudes cuentan con el total de los documentos requeridos para que pueda conformarse el expediente respectivo.

b. Para la etapa de inicio del procedimiento

- 1) Elaborar y entregar el Auto de Aceptación, los formatos de las comunicaciones, fijaciones en edicto y avisos, para aprobación y firma de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la AGENCIA, de cada proceso que cuente con la aprobación para conformar expediente, y con los soportes respectivos. Los documentos antes enunciados, deberán ser elaborados en los formatos y con los

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, SELECCIÓN DE PROVEEDORES.	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PRE CONTRACTUAL	FECHA	11-05-2017

lineamientos establecidos por la AGENCIA.

- 2) Una vez firmados el Auto de Aceptación, los formatos de las comunicaciones, fijaciones en edicto y avisos, la CORPORACIÓN deberá garantizar que se cumpla la etapa publicitaria conforme a la normatividad vigente, y deberá entregar a la AGENCIA las certificaciones de publicidad correspondientes en los formatos que serán entregados por la Subdirección de Asuntos Étnicos.

c. Para la etapa de visita técnica

- 1) Elaborar y entregar la Resolución de Visita Técnica, los formatos de las comunicaciones, fijaciones en edicto y avisos, para aprobación y firma de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la AGENCIA, de cada proceso que cuente con la aprobación para conformar expediente, y con los soportes respectivos. Los documentos antes enunciados, deberán ser elaborados en los formatos y con los lineamientos establecidos por la AGENCIA.
- 2) Una vez firmados la Resolución de Visita Técnica, los formatos de las comunicaciones, fijaciones en edicto y avisos, la CORPORACIÓN deberá garantizar que se cumpla la etapa publicitaria conforme a la normatividad vigente, y deberá entregar a la AGENCIA las certificaciones de publicidad correspondientes en los formatos que serán entregados por la Subdirección de Asuntos Étnicos.
- 3) Verificado el cumplimiento de la fase publicitaria de las etapas de inicio y de visita técnica, se realizará la visita técnica, en la cual deberá diligenciar los formatos correspondientes y realizar las siguientes actividades: i) Elaborar el acta de apertura, ii) Realizar el levantamiento del censo poblacional, iii) Realizar el levantamiento de la cartografía social, iv) Diligenciar el cuestionario de prácticas tradicionales, organizaciones sociales y parentesco, v) Diligenciar el Acta de colindancia, y vi) Diligenciar el acta de cierre de visita.

d. Etapa de estudios

- 1) Entregar, para aprobación por parte de la Agencia Nacional de Tierras cincuenta (50) estudios socioeconómicos, junto con todos los documentos soportes respectivos, de acuerdo con los lineamientos del artículo 20 del decreto 1745/95 reglamentario de la Ley 70 de 1993, o aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan y aquellos establecidos por la Agencia Nacional de Tierras sobre la materia.
- 2) Entregar, para aprobación por parte de la Agencia Nacional de Tierras cincuenta (50) estudios jurídicos, junto con todos los documentos soportes respectivos de acuerdo con los lineamientos del artículo 20 del decreto 1745/95 reglamentario de la Ley 70 de 1993, o aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan y aquellos establecidos por la Agencia Nacional de Tierras sobre la materia
- 3) Entregar, para aprobación por parte de la Agencia Nacional de Tierras cincuenta (50) estudios topográficos,

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, SELECCIÓN DE PROVEEDORES.	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PRE CONTRACTUAL	FECHA	11-05-2017

	junto con todos los documentos soportes respectivos de acuerdo con los lineamientos del artículo 20 del decreto 1745/95 reglamentario de la Ley 70 de 1993, o aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan y aquellos establecidos por la Agencia Nacional de Tierras sobre la materia 4) Entregar, para aprobación por parte de la Agencia Nacional de Tierras cincuenta (50) estudios agroambientales, junto con todos los documentos soportes respectivos, de acuerdo con los lineamientos del artículo 20 del decreto 1745/95 reglamentario de la Ley 70 de 1993, o aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan y aquellos establecidos por la Agencia Nacional de Tierras sobre la materia. 5) Una vez aprobados los estudios enumerados, la CORPORACIÓN-PCN deberá unificarlos conforme a los lineamientos establecidos por la AGENCIA, para que puedan ser incorporados en el expediente correspondiente. e. Etapa de comisión de ley 70 de 1993. 1) Proyectar para aprobación por parte de la Agencia Nacional de Tierras, el documento denominado "Evaluación Técnica y Concepto de Titulación Colectiva al Consejo Comunitario" que será presentado ante los Comisionados de la ley 70 de 1993. 2) Una vez aprobado el documento denominado "Evaluación Técnica y Concepto de Titulación Colectiva al Consejo Comunitario" por la Comisión de ley 70 de 1993, la CORPORACIÓN deberá proyectar la Resolución de Titulación Colectiva en calidad de Tierras de comunidades negras del respectivo Consejo Comunitario, para la viabilidad jurídica y posterior firma de la Dirección General de la Agencia. ii. Administrativos: a. Informes técnicos de la ejecución de las actividades que se deriven del Convenio, cada dos (2) meses y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la AGENCIA y según lo establecido en el Plan Operativo del Convenio. b. Un Informe técnico de la ejecución final de las actividades que se deriven del convenio, a la finalización del mismo y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la AGENCIA y según lo establecido en el Plan Operativo del convenio.
5.8 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del presente Convenio será todo el territorio nacional; sin embargo, para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
5.9 Comité Directivo del Convenio	DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN: Las partes del presente Convenio, para lograr la dirección, coordinación y ejecución del mismo, constituirán un Comité Directivo del Convenio que será la máxima autoridad del Convenio, el cual estará conformado por: (i) Por parte de la AGENCIA: el (la) Director(a) de Asuntos Étnicos y (ii) En representación de la CORPORACIÓN-PCN: El Representante legal de la Corporación-PCN

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, SELECCIÓN DE PROVEEDORES.	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PRE CONTRACTUAL	FECHA	11-05-2017

y/o su delegada(o).

PARÁGRAFO. Los Coordinadores del Convenio, serán parte del Comité con voz, pero sin voto.

FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONVENIO

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Convenio, para el cabal cumplimiento del mismo.
2. Orientar la coordinación y ejecución del Convenio para el cabal cumplimiento del mismo.
3. Servir como instancia de decisión, aclaración y recomendaciones sobre las situaciones propias de la ejecución del convenio.
4. Revisar y Aprobar el Plan Operativo del y el Cronograma del Convenio, y las modificaciones a que haya lugar.
5. Concertar y definir los criterios y procedimientos administrativos generales necesarios para el desarrollo del Convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación.
6. Coordinar la ejecución técnica y operativa del Convenio.
7. Verificar el cumplimiento del Plan Operativo y el cronograma del convenio.
8. Revisar el presupuesto general de ejecución conforme a los requerimientos del Convenio.
9. Evaluar cada dos (2) meses la ejecución financiera, técnica y administrativa del Convenio, y proponer y aprobar los ajustes a que haya lugar con ocasión de la implementación.
10. Revisar y aprobar la necesidad de prórrogas o modificaciones del Convenio, para posterior solicitud a los ordenadores de gasto de las partes.
11. Establecer las directrices para la ejecución del Convenio, las cuales deberán ser acatadas por las Partes comprometidas en el mismo.
12. Velar por la correcta inversión y ejecución de los recursos del Convenio.
13. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Secretaría Técnica del Comité Directivo del Convenio: Para el cabal cumplimiento de las funciones del Comité, se designa una Secretaría Técnica, la cual estará a cargo del Coordinador del Convenio designado por la CORPORACIÓN-PCN, y cuyas funciones serán las siguientes:

- a. Convocar a las reuniones del Comité Directivo.
- b. Levantar un acta por cada de reunión del Comité Directivo, en la cual se deberán consignar los temas tratados y acuerdos, desacuerdos o conclusiones alcanzados, con los nombres y firmas de los participantes en la misma, las cuales harán parte integral del convenio.
- c. Preparar la presentación del informe de ejecución para ser conocido por los integrantes del Comité en cada sesión del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité sesionará ordinariamente de forma bimensual y extraordinariamente cuando así sea requerido por las partes, y

4

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, SELECCIÓN DE PROVEEDORES.	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PRE CONTRACTUAL	FECHA	11-05-2017

	podrá celebrarse de forma virtual cuando los integrantes así lo dispongan; en todo caso se deberá levantar acta, la cual deberá ser firmada por los miembros antes de la siguiente sesión. Para la toma de decisiones el Comité deberá contar con la presencia de la totalidad de sus integrantes. PARÁGRAFO TERCERO. Bajo ninguna circunstancia, el Comité tendrá facultades para modificar el Convenio.
--	---

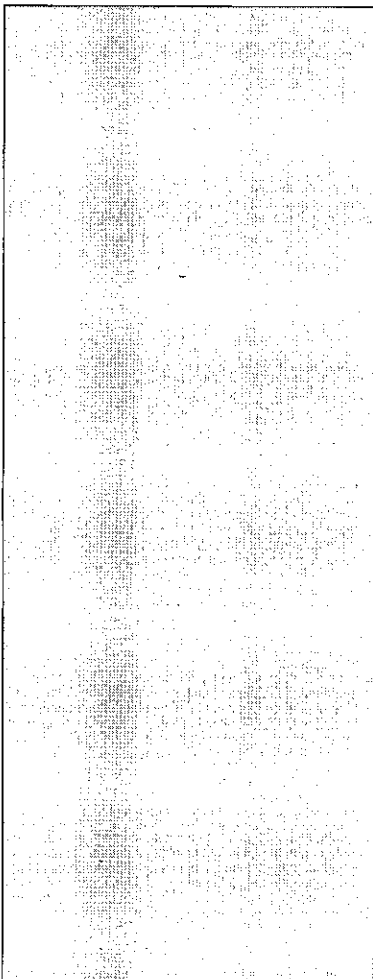
6. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable

6.1 Formación	La CORPORACIÓN AGENCIA AFROCOLOMBIANA HILEROS es una entidad sin ánimo de lucro, que ejerce como instancia administrativa del Proceso de Comunidades Negras en Colombia -PCN, por mandato de su IV Asamblea Nacional realizada en Cali en diciembre de 2007; y fue constituida legalmente mediante Acta No. 001 del primero de febrero de 2009, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de marzo del 2009, y tiene por objeto social "brindar la administración y asesoría profesional en la gestión y manejo de recursos para la promoción, el fortalecimiento y consolidación institucional de los Consejos Comunitarios, así como de las organizaciones y personas naturales que hacen parte del Proceso de Comunidades Negras (PCN) [...]; así mismo en contribuir al desarrollo cultural, social, económico, político, territorial, ambiental, institucional y socio empresarial de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en zonas marginadas del país y al fortalecimiento de la identidad de las y los afrodescendientes." El Proceso de Comunidades Negras en Colombia -PCN, es una dinámica organizativa con presencia en todo el territorio colombiano, que se constituyó el 23 de septiembre de 1993 en Puerto Tejada, Departamento del Cauca. En el PCN se articulan personas y organizaciones de las costas del Caribe y Pacífico y de los valles interandinos del Cauca, Patía y Magdalena, así como de las ciudades de Medellín y Bogotá. Todas estas instancias trabajan por el reconocimiento y la implementación de los derechos de las Comunidades Negras en Colombia. Los activistas que constituyeron el PCN participaron de las acciones para el reconocimiento de los derechos del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero desde finales de la década del 80, en la incidencia ante la Asamblea Nacional Constituyente (1991), la reglamentación del Artículo Transitorio 55 de la Constitución Política de 1991 que dio lugar a la Ley 70 de 1993 y en la posterior implementación de la Ley, en particular en los procesos de titulación colectiva y de reglamentación de ésta hasta el presente. El PCN ha desarrollado experiencia y capacidades en la interlocución con el estado en todos los niveles; formulación de planes de manejo, planes de desarrollo, seguimiento a la situación de comunidades en desplazamiento forzado interno, emplazamiento y resistencia, manejo acompañamiento a comunidades en riesgo, alertas tempranas y formulación de planes de contingencia, acompañamiento a comunidades en procesos de Consulta Previa. Conjuntamente con otras organizaciones del movimiento social afrocolombiano, el PCN se dio a la tarea de liderar la protección de los derechos fundamentales del pueblo Negro. Como mecanismo de protección apeló a la reglamentación e implementación de los derechos conquistados a través de la ley 70 de 1993 como también los derechos consagrados en el convenio 169 de la OIT, en especial en su artículo 6 que
---------------	---

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, SELECCIÓN DE PROVEEDORES.	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PRE CONTRACTUAL	FECHA	11-05-2017

6.2 Experiencia (General y/o Específica)	plantea el derecho a la consulta previa, libre e informada. Es así como el PCN participó en la preparación del primer Congreso Nacional Afrocolombiano celebrado en Quibdó en el año 2013, También participó en una estrategia jurídica que generó dos sentencias muy importantes para la gente negra, (T- 1030^a/2010 y la T - 576/2014). Por su parte, el FONDO DE TENENCIA (Fondo para la tenencia de internacional de tierras y bosques o International Land and Forest Tenure Facility (TF) por sus siglas en inglés), fue creada por la Iniciativa de Derechos y Recursos (RRI) en el año 2014. Como la primera y única instancia internacional, de múltiples partes interesadas, centrado exclusivamente en garantizar los derechos de tierras y bosques de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales principalmente, para lo cual proporciona subvenciones para poner en marcha los derechos de tenencia.
	Algunos de los logros de la FGA son: - Integración de la Comisión Especial para la Elaboración de la Ley 70 de 1993. Año 1993: Todo el liderazgo con el que cuenta el Proceso de Comunidades Negras durante los años 1991- 1993 trabajó para lograr la reglamentación del artículo transitorio 55. Líderes del PCN fueron seleccionados para integrar la comisión especial ley 70, la cual tuvo que recorrer todo el Pacífico colombiano promoviendo y redactando las propuestas que después terminarían en lo que se conoce como la ley de comunidades negras – ley 70 de 1993. - Titulación Colectiva sobre las Tierras Baldías de los ríos del Pacífico. Año 2000: El PCN es la organización de comunidades negras que lideró los procesos de titulación colectiva sobre los ríos de las cuencas del Pacífico en el departamento del Valle, consolidando así la titulación colectiva de los ríos Calima, Anchicayá, Raposo, Mallorquín y Papayal, Cajambre, Yurumanguí y Naya alcanzando a titular más de 350.000 has lo cual corresponde aproximadamente al 70% del área susceptible de titulación en Buenaventura. En Nariño fue estratégico el apoyo y acompañamiento del PCN para la titulación colectiva de los consejos comunitarios que están sobre la ensenada de Tumaco, en el municipio de Olaya Herrera. (Ampliar la información de experiencia en titulación colectiva) - Elaboración de los POTs y EOTs Regionales para el Pacífico Sur. Año 2002: El PCN contribuyó al trabajo desarrollado por el Programa BID – Plan Pacífico en el marco del componente de desarrollo institucional que apoyó a los municipios y a la región del Pacífico Colombiano, en la elaboración de los POTs y EOTs tanto en lo local como en lo regional, en cumplimiento de la Ley 388 de 1.997 y sus decretos reglamentarios, con la finalidad imperante de orientar el ordenamiento del territorio para identificar, diseñar y potenciar las distintas acciones y actuaciones sobre el suelo del territorio y, para encauzar el desarrollo social y económico de su población, respondiendo a los lineamientos de la Agenda Pacífico 21 liderada por el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico – IIAP- bajo la potestad del Ministerio del Medio Ambiente, que entre sus planteamientos propone al Ordenamiento Territorial de la región del Pacífico como un orientador y cohesionador de lo regional. - Elaboración de los planes de uso y manejo y los reglamentos internos

 Agencia Nacional de Tierras JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, SELECCIÓN DE PROVEEDORES.	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PRE CONTRACTUAL	FECHA	11-05-2017



de los consejos comunitarios. Año 2006: A partir del año 2006 los consejos comunitarios del PCN instancia regional el Congal, con el apoyo financiero y técnico de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC adelantaron el proyecto: "Plan de Administración y Manejo de los Recursos Naturales", el cual tuvo por objeto, aunar esfuerzos, recursos económicos y técnicos para formular los Planes de Administración y Manejo de los Recursos Naturales en Territorios Colectivos de los Consejos Comunitarios de las Cuencas del Municipio de Buenaventura, logrando exitosamente construir los planes de los consejos comunitarios del Río Naya, Yurumangui, Cajambre, Mayorquin y Papayal, Raposo, Anchicaya, Río Calima, entre otros.

- Convenio de Asociación 20151107 Ministerio de Agricultura – Corporación Hileros. Año 2015: La Corporación Hileros a través del presente convenio de asociación, desarrollo durante los años 2015 – 2018 proyectos agropecuarios - productivos en los departamentos de Nariño, Cauca, Valle, Chocó, Antioquia, Bolívar, Guajira, San Andrés y Santander, todos en tierras de comunidades negras, beneficiando a más de 3.000 familias.
- Capítulo Étnico Acuerdo de Paz. Año 2016: El PCN trabajó conjuntamente con la Comisión Étnica de Paz para la elaboración del Capítulo Étnico, punto 6.1.12 del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable firmado en diciembre del año 2016, el cual contiene principios y salvaguardas importantes en materia de protección y reconocimiento de los derechos territoriales.
- En el año 2017: La Iniciativa para los recursos RRI, apoyó al PCN y la Universidad Javeriana, producto de este apoyo se hizo un estudio de identificación geográfica y de vulnerabilidad que registró a 271 consejos comunitarios que están es trámite de titulación colectiva. En el momento es el estudio más actualizado de identificación de consejos comunitarios en Colombia.

7. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando no se firma el convenio en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del mismo.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

8

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, SELECCIÓN DE PROVEEDORES.	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PRE CONTRACTUAL	FECHA	11-05-2017

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del Asociado, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por la contraparte.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del asociado, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes.	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación	¿Afecta el equilibrio económico del Total?		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANT	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Secretaría General	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del Convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Secretaría General y contraparte	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Cada vez que se elabora un convenio.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones de la contraparte en los plazos establecidos en el convenio.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	CONTRAPARTE ANT	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, SELECCIÓN DE PROVEEDORES.	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PRE CONTRACTUAL	FECHA	11-05-2017

	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	ANT y contraparte	Permanente consulta actualización normativa.	Permanente
	ANT CONTRATISTA	Establecimiento de protocolos en el manejo de la información	Raro	Insignificante	Baja	No	el oferente y ANT	Permanente consulta verificación en los logs del sistema	Permanente
	ANT CONTRATISTA	Revisión periódica de cronograma, para realizar ajustes previos, evitando retrasos. Reasignar tareas y sitios de intervención ante dificultades climáticas en la región que se iba a intervenir inicialmente.	Posible	Alto	Alto	Si	Supervisor y contraparte	Permanente consulta de estado de clima en las zonas a intervenir.	Permanente
	ANT CONTRATISTA	Revisión periódica de la situación y el estado del comportamiento social y de seguridad en el país, para realizar ajustes previos al cronograma de actividades, evitando retrasos. Reasignar tareas y sitios de intervención ante dificultades por ocasión de desórdenes de orden público en la región que se iba a intervenir inicialmente.	Posible	Alto	Alto	Si	Supervisor y contraparte	Permanente consulta de la situación y el estado del comportamiento social y de seguridad en el país, en especial en las zonas a intervenir.	Permanente
	ANT	Verificación permanente del estado de los terrenos en donde se pretende ingresar, para identificar previamente la presencia o no de minado antipersonas en la zona de intervención. Reasignar tareas y sitios de intervención ante de minas antipersonas en la región que se iba a intervenir inicialmente.	Posible	Alto	Alto	Si	Supervisor	Verificación permanente del estado de los terrenos en donde se pretende ingresar,	Permanente

4

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-002
	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS DEL SECTOR, FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, SELECCIÓN DE PROVEEDORES.	VERSIÓN	1
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN PRE CONTRACTUAL	FECHA	11-05-2017

ANT	CONTRATISTA	Una vez proyectada intervención en una zona específica, y previo al inicio de actividades, se debe realizar acercamiento con la comunidad habitante de los predios y con las comunidades colindantes, con el propósito de enterar y explicar los trabajos que se van a realizar evitando inconvenientes futuros. Si a pesar de la publicidad, se presenta imposibilidad de realizar las labores programadas, se debe adelantar reajuste de priorización de predios a intervenir.	Posible	Muy Alto	Muy Alto	Si	Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT	Revisión y actualización permanente de los acuerdos con las comunidades beneficiadas.	Permanente
-----	-------------	--	---------	----------	----------	----	--	---	------------

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

Las partes consideran que en atención a la naturaleza del Convenio de Asociación y de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no exigir garantías.

No se exigirá la constitución de garantías de acuerdo con lo establecido en el párrafo 5° del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Firma:	
Nombre:	NUBIA ELENA PACHECO GÓMEZ
Cargo:	DIRECTORA TÉCNICA DE ASUNTOS ÉTNICOS